

Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación CONSEJERÍA DE SANIDAD

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EVALÚA FAVORABLEMENTE EL PROYECTO DOCENTE PARA IMPARTIR CURSOS DE Socorrista en Piscinas e Instalaciones Acuáticas EN LA COMUNIDAD DE MADRID

## **ANTECEDENTES**

D./Dª ANA ISABEL GARCIA RODRIGUEZ con DNI 02710312S, en nombre y representación de la Entidad 4MATE PROYECTOS EDUCATIVOS SL (NIF B01985340), presenta solicitud con fecha 18/10/2020 de Evaluación del Proyecto Docente para impartir cursos de Socorrista en Piscinas e Instalaciones Acuáticas en la Comunidad de Madrid.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero**. Orden 1319/2006, de 27 de junio, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen los criterios que permitan establecer los niveles de formación del personal que preste sus servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, modificado por el Decreto 85/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno. La Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, es el órgano competente para resolver.

Por lo que se,

## **RESUELVE**

Evaluar favorablemente el proyecto docente solicitado para impartir cursos de Socorrista en Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la Comunidad de Madrid, tras comprobarse que reúne los requisitos previstos en la citada Orden 1319/2006, de 27 de junio.

El proyecto docente tendrá una vigencia anual desde la firma de la presente resolución.

La Entidad deberá solicitar la acreditación para cada uno de los cursos que se realicen durante la vigencia del proyecto docente. La solicitud de acreditación de los cursos se presentará como mínimo, en los diez días naturales anteriores al día señalado para el comienzo de cada curso y los mismos deberán adaptarse a los contenidos descritos en el proyecto docente. Los cambios que pudieran producirse y que afecten a los contenidos descritos del proyecto, conforme a lo previsto en la citada Orden 1319/2006, deberán ser notificados y habrán de contar con la aprobación expresa de la Dirección General.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Humanización de la Asistencia Sanitaria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.